

23311 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Jaime Ribó, S. A.», para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas por exportaciones de cordelería de nylon trenzada o sin trenzar previamente realizadas.

Hno. Sr. Vista la instancia formulada por la firma «Jaime Ribó, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), prorrogada por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Jaime Ribó, S. A.» por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), prorrogada por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1969, para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, nylon de 210 a 840 deniers con torsión inferior a 70 vueltas por metro, por exportaciones de cordelería de nylon trenzada o sin trenzar previamente realizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hno. Sr. Director general de Exportación.

23312 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Sociedad Ibérica para la Comercialización y Distribución del Papel, S. A.» (IBERPAPEL, S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.

Hno. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Sociedad Ibérica para la Comercialización y Distribución del Papel, S. A.» (IBERPAPEL, S. A.), al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 1303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1965), por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Sociedad Ibérica para la Comercialización y Distribución del Papel, S. A.» (IBERPAPEL, S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de junio de 1974 hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hno. Sr. Director general de Exportación.

23313 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ofita, S. A. Mobiliario Metálico», por Orden de 10 de diciembre de 1971, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal.

Hno. Sr. La firma «Ofita, S. A. Mobiliario Metálico», con domicilio del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 13 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la importación de chapa laminada en frío, por exportaciones previamente realizadas, de muebles metálicos y mixtos y cajas de caudales solicita su ampliación en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ofita, S. A. Mobiliario Metálico», con domicilio en calle Escalmeidi, 3, Vitoria (Alava), por Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1971 y 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal (P. A. 94.03.D.11).

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Estos serán fijados:

a) Mediante el correspondiente certificado, expedido por la Delegación de Industria de la provincia en que tenga enclavada su fábrica, el tipo y cantidad de los productos objeto de exportación, y también la clase y cantidad de las materias primas, entre las autorizadas por esta concesión, que han sido empleadas en la fabricación de aquéllos.

b) Por medio de certificado de la factura de exportación expedida por la Aduana, el tipo y cantidad de productos exportados, y que estos extremos coincidan exactamente con los que figuren en el certificado expedido por la Delegación de Industria.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantendrán en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1971 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hno. Sr. Director general de Exportación.

23314 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Perfiles de Precisión, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de flejes, chapas y coils, por exportaciones, previamente realizadas, de tubos y perfiles.

Hno. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfiles de Precisión, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de reposición para la importación de flejes, chapas y coils, por exportaciones previamente realizadas, de tubos y perfiles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Perfiles de Precisión, S. A.», con domicilio en Berrioplano (Navarra), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de bobinas de:

— aluminio aleado de 0,5 a 3 milímetros de espesor (partida arancelaria 76.03.B), por exportaciones previas de perfiles de aluminio aleado (P. A. 76.02.B), y la importación de bobinas de:

— desbastes en rollo para chapas (coils) de hierro o acero, de anchuras comprendidas entre 500 y 1.000 milímetros, de espesores comprendidos entre 1,5 y 14 milímetros (partidas arancelarias 73.03.A, B y C),

— flejes de hierro o acero, terminados en caliente, de 1 a 6 milímetros de espesor y anchuras comprendidas entre 400 a 500 milímetros (PP. AA. 73.13.B.1, 2 ó 3),

— desbastes en rollos (coils), definidos en la nota legal 1, k) del capítulo 73, de espesores comprendidos entre 1 y 1,5 milímetros (P. A. 73.13.C),

— chapas de hierro o acero, laminadas en caliente, de 1 a 14 milímetros de espesor y anchuras comprendidas entre 400 y 1.000 milímetros de las PP. AA. 73.13.D.1.a, b ó c),

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío, de 0,4 a 2 milímetros de espesor y anchuras comprendidas entre 500 y 1.000 milímetros (PP. AA. 73.13.D.2.b, c ó d),

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío y plastificadas, de 0,4 a 2 milímetros de espesor y anchura comprendida entre 500 y 1.000 milímetros (P. A. 73.13.D.3.d),

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío y pintadas, de 0,4 a 2 milímetros de espesor y anchura comprendida entre 500 y 1.000 milímetros (P. A. 73.13.D.3.c),

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío y galvanizadas en caliente, de 0,4 a 3 milímetros de espesor y anchuras comprendidas entre 500 a 1.000 milímetros (P. A. 73.13.D.3.b.1 ó II), y

— chapas de acero inoxidable, laminadas en frío, de espesores comprendidos entre 0,4 a 2 milímetros y anchuras entre 500 y 1.000 milímetros (PP. AA. 73.15.E.8.b.1 ó II), empleados